



COMISIÓN MUNICIPAL DE PROCESOS INTERNOS DE J O N U T A

PREDICTAMEN RECAÍDO A LA SOLICITUD DE PRERREGISTRO AL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JONUTA, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.

VISTO para resolver la solicitud de prerregistro promovida ante la Comisión Municipal de Procesos Internos de Jonuta, por el/la militante **C. Gina Rossana Lezama Sánchez**, para participar en el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la presidencia municipal de Jonuta, para participar en la elección del 06 de junio de 2021, con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El 16 de noviembre de 2020, el Consejo Político Estatal definió, entre otros asuntos, que el procedimiento estatutario por Comisión para la Postulación de Candidaturas será aplicable para la selección y postulación de las candidaturas a las presidencias municipales, asimismo, que se aplicará la fase previa en su modalidad de examen;
- II. El 16 de noviembre de 2020, el Comité Ejecutivo Nacional emitió el acuerdo de sanción correspondiente al procedimiento estatutario;
- III. El 16 de noviembre de 2020, el Consejo Político Estatal definió, entre otros asuntos, que para la presidencia municipal de Jonuta, se aplicará el procedimiento por Comisión para la Postulación de Candidaturas para la selección y postulación de la candidatura;
- IV. El cinco (5) de enero de 2021, el Comité Directivo Estatal emitió la convocatoria correspondiente;
- V. El siete (7) de marzo de 2021, conforme a la Base cuarta de la convocatoria, la Comisión Municipal de Procesos Internos recibió las solicitudes de prerregistro de las y los aspirantes.

Una vez señalado lo anterior, se procede bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. De conformidad con los artículos 158, 159, fracciones I, V y último párrafo, 181, 182 y 195 de los Estatutos; 2, segundo párrafo, 22 y 23, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 5, 54 y 56 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como la Base Cuarta de la convocatoria, la Comisión Municipal de Procesos Internos es la instancia encargada de organizar, conducir y validar el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la presidencia municipal de Jonuta, y en ejercicio de sus funciones y atribuciones, observará estrictamente los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y transparencia.



COMISIÓN MUNICIPAL DE PROCESOS INTERNOS DE J O N U T A

SEGUNDA. Conforme a la Base Cuarta de la convocatoria, el siete (7) de marzo de 2021, a las doce (12) horas, se presentó ante la Comisión Municipal de Procesos Internos el/la militante **C. Gina Rossana Lezama Sánchez** para solicitar su prerregistro al proceso interno. Para tal efecto, adjuntó la siguiente documentación:

- I. Copia certificada del acta de nacimiento, o bien, copia fotostática certificada por notario público;
- II. Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar;
- III. Constancia expedida por la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario, mediante el cual acredite su militancia partidista;
- IV. Constancia en original de estar inscrito en el padrón electoral y en el listado nominal del Instituto Nacional Electoral, expedida por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del Estado;
- V. Las manifestaciones bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa, de que:
 - a) Tiene la ciudadanía mexicana y está en pleno goce de sus derechos políticos;
 - b) Ha mostrado una conducta pública adecuada y no ha recibido condena por delito doloso del orden común o federal en el desempeño de funciones públicas, o por ejercer violencia política por razón de género;
 - c) Ha mostrado lealtad pública con la Declaración de Principios y el Programa de Acción del Partido, así como la observancia estricta de los Estatutos;
 - d) Que cumple con todos los requisitos exigidos y aplicables a los comicios constitucionales para ocupar el cargo a la presidencia municipal;
 - e) No tiene conflicto de interés;
 - f) Designará a un profesional en materia de administración, finanzas o contaduría, como responsable del manejo, control y comprobación del origen y destino de los ingresos y egresos de su precampaña;
 - g) Se compromete a solventar las multas, que en su caso, se generen por deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones de comprobación ante los órganos electorales o los adeudos a terceros, multas y sanciones que le causen al Partido por la mala administración de los recursos o por su actuación contraria a la legislación electoral;
 - h) No estar inscrita o inscrito en el Sistema Nacional del Registro del Instituto Nacional Electoral o del Organismo Público Local Electoral de personas que hayan recibido condena o sancionadas por violencia política contra las mujeres en razón de género;
 - i) No haber sido una persona que haya recibido condena o sancionada mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público;
 - j) No haber sido una persona que haya recibido condena o sancionada mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal; y,
 - k) No haber sido una persona que haya recibido condena o sancionada mediante resolución firme como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, y que no se encuentre en ningún registro vigente de algún padrón de deudores alimentarios.



COMISIÓN MUNICIPAL DE PROCESOS INTERNOS DE J O N U T A

- VI. Quienes hayan desempeñado cargos de responsabilidad pública o partidaria, deben entregar copia del acta de entrega-recepción del último encargo;
- VII. Documento expedido por la autoridad competente con el que se acredite residencia efectiva en el municipio al que corresponda la elección, de cuando menos 3 años inmediatamente anteriores al día de la elección constitucional conforme lo establece el artículo 64, fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado;
- VIII. Constancia expedida por la persona titular de la Presidencia Nacional del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C., para acreditar el conocimiento de los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional;
- IX. Declaración de aceptación de la candidatura, en caso de resultar electo en el proceso interno;
- X. Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal, que acredite que está al corriente en el pago de sus cuotas partidarias, entendiéndose como tal que se encuentren cubiertas hasta el mes de noviembre de 2020;
- XI. Quienes se desempeñen o se hayan desempeñado en el servicio público deberán entregar constancia de presentación de la declaración inicial de situación patrimonial o modificación de la misma o, en su caso, de conclusión del cargo;
- XII. Quienes sean contribuyentes deberán entregar la constancia de haber cumplido con la presentación de la declaración fiscal del último ejercicio;
- XIII. Quienes hayan desempeñado cargos de responsabilidad pública o partidaria, deben entregar copia del acta de entrega-recepción del último encargo;
- XIV. La aceptación de someterse a los exámenes previstos en el Código de Ética Partidaria;
- XV. Ficha curricular actualizada; y,
- XVI. Tres fotografías recientes tamaño pasaporte, a color, fondo blanco, de frente.-----

TERCERA. Durante la revisión de las documentales que obran en el expediente, se advirtió la falta de acreditación del/de los requisitos a que se refieren las fracciones V, IX, XIV y XV de la Base Octava de la convocatoria, por lo que en términos del párrafo VI de la Base Octava del mismo documento, a las trece (13) horas del siete (7) de marzo de 2021, esta Comisión Municipal de Procesos Internos aprobó y notificó un acuerdo por medio del cual se reconoce el derecho de audiencia del/de la militante **C. Gina Rossana Lezama Sánchez**, concediéndole 24 horas a efecto de subsanar lo que adolece su solicitud de registro al proceso interno.

CUARTA. Dentro del plazo determinado en el reconocimiento del derecho de audiencia, el/la militante **C. Gina Rossana Lezama Sánchez** se apersonó ante esta Comisión Municipal de Procesos Internos para hacer entrega de las documentales que a continuación se detallan: "Cumplió con todos los requisitos que marcaba la convocatoria"

1. Describir las; y,
2. documentales.



**COMISIÓN MUNICIPAL DE PROCESOS INTERNOS
DE JONUTA**

QUINTA. Derivado de un segundo análisis minucioso del expediente, se confirma la acreditación fehaciente de los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 41 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, 181 y 182 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, así como la Base Octava de la convocatoria.

Por lo expuesto y fundado, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, esta Comisión Municipal de Procesos Internos emite el presente:

PREDICTAMEN

PRIMERO. Es **PROCEDENTE** el prerregistro del/de la militante **C. Gina Rossana Lezama Sánchez** al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la presidencia municipal de Jonuta.

SEGUNDO. En virtud de que en el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la presidencia municipal de Jonuta, se actualiza el supuesto de prerregistro único previsto por la Base Décima Segunda de la convocatoria, el/la militante **C. Gina Rossana Lezama Sánchez** no requerirá desahogar la fase previa, y su trámite avanzará de manera directa a la jornada de registro a que se refiere la Base Décima Sexta de la convocatoria.

SEGUNDO. El/la militante **C. Gina Rossana Lezama Sánchez** deberá desahogar la fase previa en los términos previsto por la Base Décima Tercera de la convocatoria.

TERCERO. Publíquese en los estados físicos de esta Comisión Municipal de Procesos Internos y en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Tabasco, www.pritabasco.org.mx.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Jonuta, Tabasco a los nueve (09) días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

**ATENTAMENTE
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"**

Por la Comisión Municipal de Procesos Internos


JOSE LUIS PEREZ JACINTO

**NOMBRE
PRESIDENTE**


Mariana de los Angeles Ortiz Cardena

**NOMBRE
SECRETARIO TÉCNICO**


JORGE MANCIEL UCCHI

**NOMBRE
COMISIONADO**

Secilia Pere Mendoza
Secilia Pere Mendoza

**NOMBRE
COMISIONADA**